

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2017-A/MPN

NASCA, 17 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Expediente N°9855-2017, presentado por DON MARTIN MANUEL MARTINEZ MONROY en representación de DOÑA NOEMI MONROY JAUREGUI, el escrito ingresado con fecha 26 de Setiembre del 2017, en el que solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo del 2008, se regulo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias y, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de Junio del 2008 se reglamentó su tramitación;

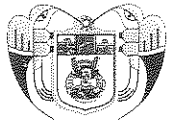
Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de 10 de Setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente con número de Registro 042;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°138-2017-AMPN de fecha 09 de Junio del 2017, se declaró la Separación Convencional de DOÑA NOEMI MONROY JAUREGUI Y DON MIGUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y del artículo 13°, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, concordante con el Artículo Segundo de la



RECEBÍ  
ABOGADO  
NASCAL



Resolución de Alcaldía N° 138-2017-AMPN, y habiendo transcurrido dos meses de emitida la acotada;

Resolución, en cumplimiento del artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de DOÑA NOEMI MONROY JAUREGUI Y DON MIGUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, quienes celebraron Matrimonio Civil en el Consejo Distrital de Marcona, de fecha 08 de Mayo de 1981; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de los interesados.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
ALCALDE  
Eusebio Alfonso Cañales Velarde  
Calle 10 de Agosto N° 1000  
Calle 10 de Agosto N° 1000  
Calle 10 de Agosto N° 1000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Cañales Velarde  
ALCALDE